



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 400 -2015-A/MPMN

Moquegua, 30 ABR. 2015

VISTOS:

El Informe N° 679-2014-SGEI/GIP/GM/MPMN de 26 AGO 2014, Informe N° 03884-2014-GIP-GM/MPMN de 29 AGO 2014, Orden de Prestación de Servicios N° 00006856 de 30 SEP 2014, Resolución de Alcaldía N° 00074-2015-A/MPMN de 27 ENE 2015, Informe N° 007-2015-RADA-IO-OSLO-GM/MPMN de 22 ENE 2015, Carta N° 024-2015-JLCM de 02 FEB 2015, Carta N° 025-2015-JLCM de 06 FEB 2015 del Ing° José Luis Cruz Mamani, Informe N° 055-2015-OSLO/GM/MPMN de 22 ENE 2015, Informe N° 020-2015-AMVMZ-SEI-GIP/GM/MPMN de 23 FEB 2015, Informe N° 295-2015-SEI/GIP/GM/MPMN de 27 MAR 2015, Informe N° 324-2015-SPH/GPP/GM/MPMN de 31 MAR 2015, Informe N° 370-2015-SPH/GPP/GM/MPMN de 09 ABR 2015, Informe N° 629-2015-GPP/GM/MPMN de 10 ABR 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 establece en su artículo 9, que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: la recepción satisfactoria de los bienes, la prestación satisfactoria de los servicios, entre otros.

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: "Artículo 37.- Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal:

37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del Período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00074-2015-A/MPMN se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de Servicios de Educación Inicial N° 348 de la Asociación de Vivienda El Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con Código SNIP N° 278122.

Que, con Informe N° 679-2014-SGEI/GIP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Estudios de Inversión solicita la atención del Requerimiento de Servicios para el Proyecto "Instalación de Servicios de Educación Inicial N° 348 de la Asociación de Vivienda El Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con Código SNIP N° 278122.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 400-2015-A/MPMN

Que, con Orden de Prestación de Servicios N° 00006856 se dispuso que la persona de José Luis Cruz Mamani proceda a prestar el Servicio de Elaboración del Componente de Estructuras del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto antes mencionado.

Que, con Carta N° 025-2015-JLCM, el Ing° José Luis Cruz Mamani, comunica que ha realizado el Servicio de Elaboración de Estructuras del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de Servicios de Educación Inicial N° 348 de la Asociación de Vivienda El Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" y solicita el pago.

Que, con Informe N° 03884-2014-GIP-GM/MPMN, el Gerente de Infraestructura Pública, remite el Requerimiento de Servicio de Elaboración de Estructuras del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del mencionado Proyecto.

Que, con Informe N° 007-2015-RADA-IO-OSLO-GM/MPMN el Inspector de Obra Ing° Royci Anibal Dávila Anco, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, indica que luego de revisar los componentes del Expediente Técnico, puede corroborar que las observaciones han sido absueltas a nivel de estudio definitivo del citado Proyecto, por lo que aprueba los componentes.

Que, con Informe N° 055-2015-OSLO-GM/MPMN el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, ratifica la conformidad otorgada con Informe N° 007-2015-RADA-IO-OSLO-GM/MPMN.

Que, con Informe N° 020-2015-AMVMZ-SEI-GIP/GM/MPMN la Ing° Ana Vargas Machuca Zegarra de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, concluye que es conforme el pago de los servicios de elaboración del Componente de Estructuras realizado por el Ing° José Luis Cruz Mamani con Orden de Servicios N° 6856 con Registro SIAF 13930.

Que, con Informe N° 295-2015-SEI/GIP/GM/MPMN el Sub Gerente de Estudios de Inversión, solicita el trámite de reconocimiento de deuda del servicio mencionado; indica que de acuerdo a las normas y procedimientos administrativos los pagos de las deudas de años anteriores, deben ser reconocidas mediante resolución de alcaldía y adjunta los actuados.

Que, con Informe N° 324-2015-SPH/GPP/GM/MPMN la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, indica que ha efectuado una evaluación del expediente en el cual se concluye que el Proyecto cuenta con Certificación Presupuestal en el presente ejercicio 2015, por lo que valida la disponibilidad presupuestal y sugiere derivar a Gerencia de Asesoría Jurídica para emisión de Acto resolutivo de Reconocimiento de Deuda.

Que, con Informe N° 629-2015-GPP/GM/MPMN el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para el reconocimiento de deuda a favor de JOSE LUIS CRUZ MAMANI por Servicio de Elaboración de estructuras del Estudio a Nivel de Expediente Técnico, por el monto de S/. 11,200, según el siguiente detalle:

META	: 0064 INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL N° 348 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL PARAÍSO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"
FUENTE FINANCIAMIENTO ESPECIFICA	: RECURSOS ORDINARIOS
PRESUPUESTO	: 2.6.81.31
	: S/. 11,200.00 Nuevos Soles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 400-2015-A/MPMN

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el adeudo a favor de don **JOSE LUIS CRUZ MAMANI**, por haber prestado Servicios, según consta en la Orden de Prestación de Servicios N° 00006856 de 30 SEP 2014, del Ejercicio Fiscal del Año 2014, por la suma de S/. 11,200.00 Nuevos Soles, cuyo financiamiento es de acuerdo al siguiente detalle:

META	: 0064 INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL N° 348 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL PARAÍSO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"
FUENTE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICA	: 2.6.81.31
PRESUPUESTO	: S/. 11,200.00 Nuevos Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación al Interesado y distribución de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás instancias administrativas para su cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DE HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



JCCC/GAJ/MPMN
GAFQ/ABOG

